

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 355

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA** 199/10, adj. Dto. Pericial N° 0676/10, que ratifica Convenio N° 14.313, ref. implementación Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Sec. de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° 3

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1351
08-10-10
HORA: 13:32
FIRMA: *[Firma]*



NOTA N° 199
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
Nº 355
15^o

USHUAIA,

05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0676/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14313, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Pase a Secretaría
Legislativa, a sus efectos.*

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2249 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la realización de raleos en bosques de lenga para su regeneración y el manejo sustentable del recurso (Altos del Río Milna).

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14313, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14313, suscripto el día 29 de Diciembre de 2009, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



0676/10

M.M.O. Manu
Ministro de
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Orsini
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14313

"2009 - Año del Homenaje a Rivadavia"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR**

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan Lucas, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Raleos en bosques de lenga para su regeneración y el manejo sustentable del recurso (Altos del río Milna)", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Churruarín
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010

BAJONº 14313

proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos establecidos en el artículo 5º de la Resolución SAYDS N° 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por el Sr. Modesto Maragaño, Pequeño Productor Forestal (Matrícula N° 1), con domicilio en Pastor Lawrence 995, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, DNI 18.741.881, CUIT N° 20-18741881-0 y el Sr. Andrés Maragaño con domicilio en Heroes de Malvinas 1251, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, DNI 26.185.491, CUIT N° 20-26185491-1 —en adelante “Los Ejecutores”—, conforme el documento

Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá celebrar un convenio con “Los Ejecutores”, en el cual se deberán establecer las condiciones del desarrollo del proyecto, los derechos y obligaciones de las partes y el régimen de rendición de cuentas de “Los Ejecutores” a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será exclusivamente responsable de todos los efectos derivados de las relaciones jurídicas que entable con “Los Ejecutores” y deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL de todas las consecuencias que pudieren acarrear por tales relaciones.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá velar para que el proyecto se desarrolle con ajuste a los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, establecidos por la Ley N° 26.331 y a las disposiciones de la Resolución SAYDS N° 256/09.

CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100 (\$ 90.714,29), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº..... 14313



2009 - Año del Homenaje a Benito Las Casas
Benito Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados. A fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos, deberá realizar una auditoria contable y técnica sobre la ejecución del proyecto, que complementará el proceso de rendición de cuentas establecido en las cláusulas novena y décima; la auditoria contable y técnica deberá ser suscripta por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y por profesionales con competencia técnica en la materia comprendida en el proyecto.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado en DOS (2) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo III. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la cuota siguiente en 2010.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: Para el pago de la segunda cuota prevista en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de la cuota anterior y deberá haber presentado el informe técnico que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....0.8.FEB.2010

BAJO Nº1.4.3.1.3.....

NOVENA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio conforme a las siguientes pautas, a saber:

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

1. Recursos asignados para contribuir con la realización del proyecto.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición de cuentas, en los cuales se acredite el ingreso de los recursos a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN y la transferencia de dichos importes a "Los Ejecutores";

b) copia del convenio que prevé la cláusula tercera, segundo párrafo;

c) un informe contable del que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al proyecto y en el que se enuncie la relación de los comprobantes de

los gastos realizados por "Los Ejecutores", indicando mínimamente: número de

factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de

Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de

emisión, concepto, fecha de cancelación y número de orden de pago o cheque.

Además deberá incorporarse un informe sobre el estado de la inversión realizada hasta la fecha, en relación con lo proyectado y todo otro dato que estime pertinente.

2. Recursos asignados a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley Nº 26.331.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y

b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chazquecán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010

BAJO Nº

"2009 - Año del Homenaje a Simón Bolívar"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro



Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe técnico de supervisión de la ejecución de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo, su relación con las actividades proyectadas, grado de avance en los objetivos propuestos, y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO PRIMERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria prevista en la cláusula novena, apartados 1, inciso c) —al menos en fotocopias certificadas— y 2, inciso b) y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquenman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº 143.13

DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 28 del mes de

Diciembre de dos mil nueve.

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Dr. HOMERO MAXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010

BAJON° 14313

ORIGIN-

Ing. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

7070

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009
"DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos
para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de
conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las
Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una
herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del
bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan,
ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los
servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las
funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la
sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal
provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su
actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible
con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada
jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques
Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad
que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en
función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los
servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar
periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la
Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de
Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera
necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en
sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las
demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un
proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se
haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido
importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. 1112

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

GLADYS CALIZAYA
Jefe de Departamento
Secretaría de Ambiente
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14313

DR. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAYRE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

...///3

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

GLADYS CALZADA
Leg 24806868/0
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA.....
BAJO N°.....

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.V.U.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. **339** /2009.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Secretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAYA
Leg. 2480666/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR. SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA

Ricardo E. Freudenmann
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010
BAJO Nº 14313

170709

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

...///2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

GLADYS GONZALEZ
Ing. 24090000
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo C. Cristoforetti
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAJDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

FECHA..... 14313

BAJO Nº 170700

Gilberto E. Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 3392009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GARCIA
En 24/05/2010
Secretaría de Entrada y Salidas
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Ricardo E. Zuehlke
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

CONVENIO REGISTRADO

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14313

Ing. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
SAVSA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS" Ley 24.665

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

339
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14313

ing. JORGE L. MUÑOZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.O.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10°: Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de fiere.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11°: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALTZAYA
Leg 24006866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

RICHARD L. CHENGOCHIAN
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. VERNENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

339

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14313

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12°: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13°: La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14°: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15°: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16°: La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADYS CALIZAYA
Leg. 2480686/09
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA
Ricardo M. ...
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

339
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO N° 14313



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.


NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS CALIZAYA
Leg 24806856/00
Jefe Div. Ases. Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente


Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE MALVINAS
SAVIDA

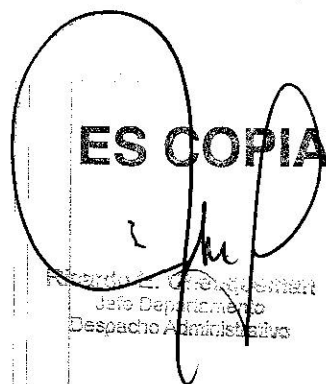
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA


Roberto L. González
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14313



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZADA
Leg 24806866/0
Jefe Div. Masa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo E. Chacabuen
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.

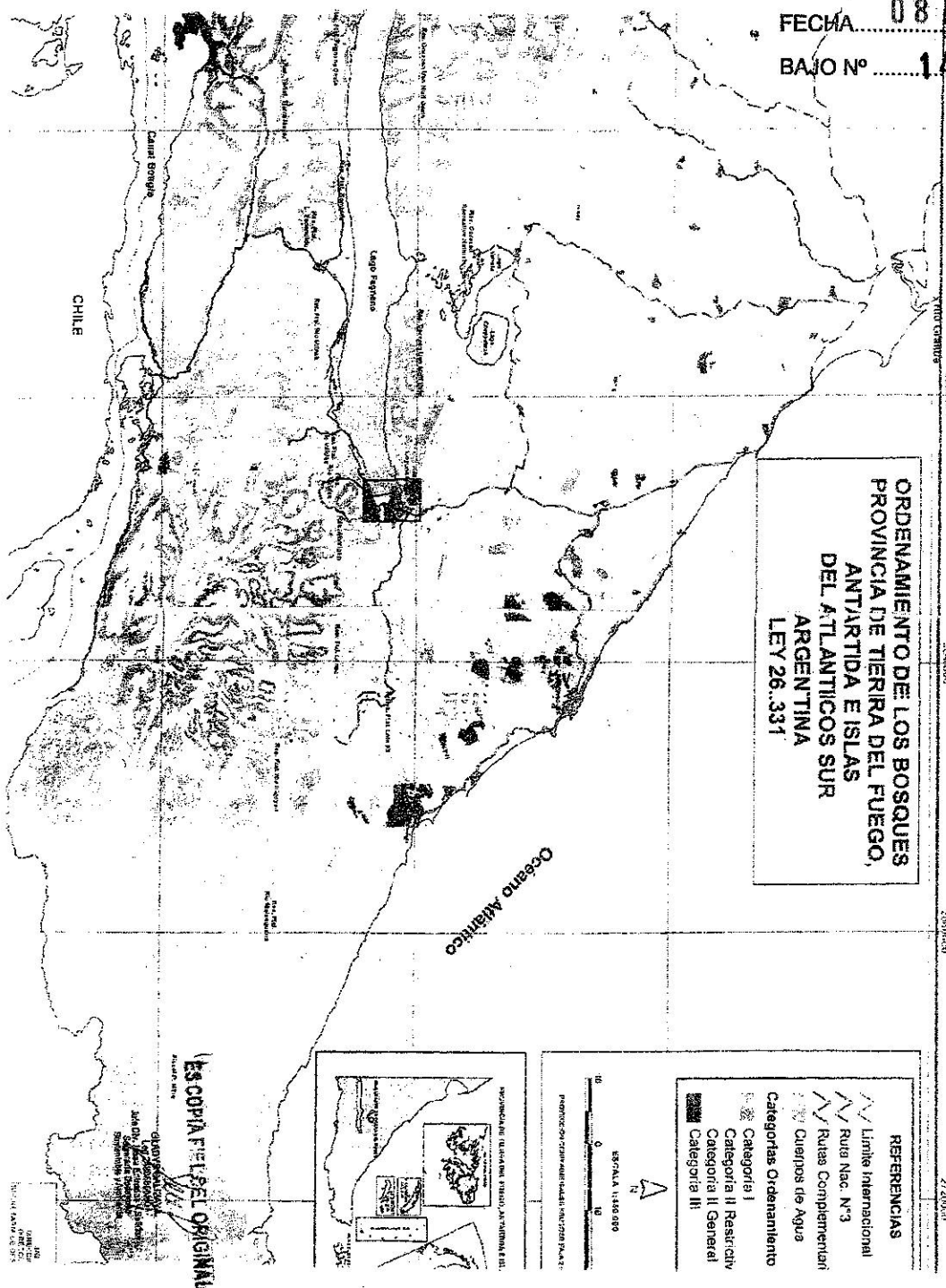
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14313



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.



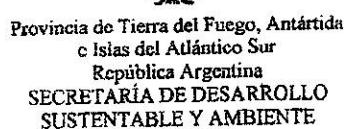
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo L. C. C. C.
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14313

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CARTOGRAFIA

MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Tel. 2480686600
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE RESCUES
LA PAZ

IT COMES FROM THE ORIGIN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Despacho Administrativo

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

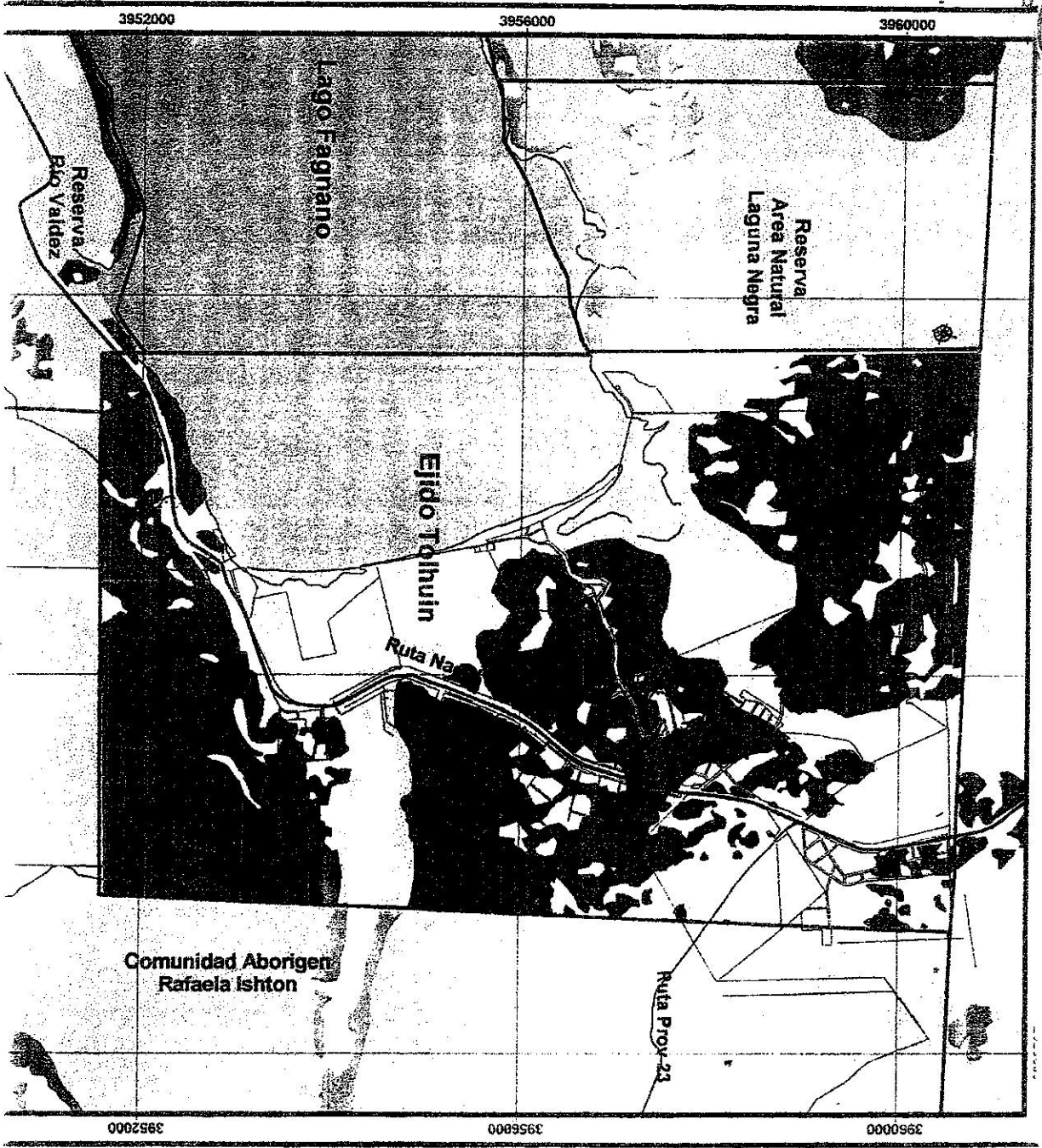
Dr. JORGE L. MENEZES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

GLADYS CALZADILLA
Leg. 24806856/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
EJE DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331

LEY 26.331

REFERENCIAS

- Limite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restricción
- Categoría II General
- Categoría III



ESCALA 1:450.000

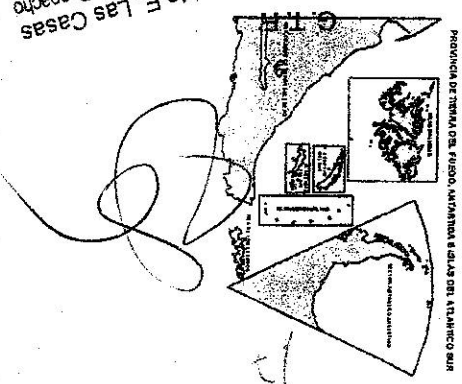


PROYECCIÓN CONFORME GAUSS KRUGER PAJA 2 160 S.

BAJO Nº 14313

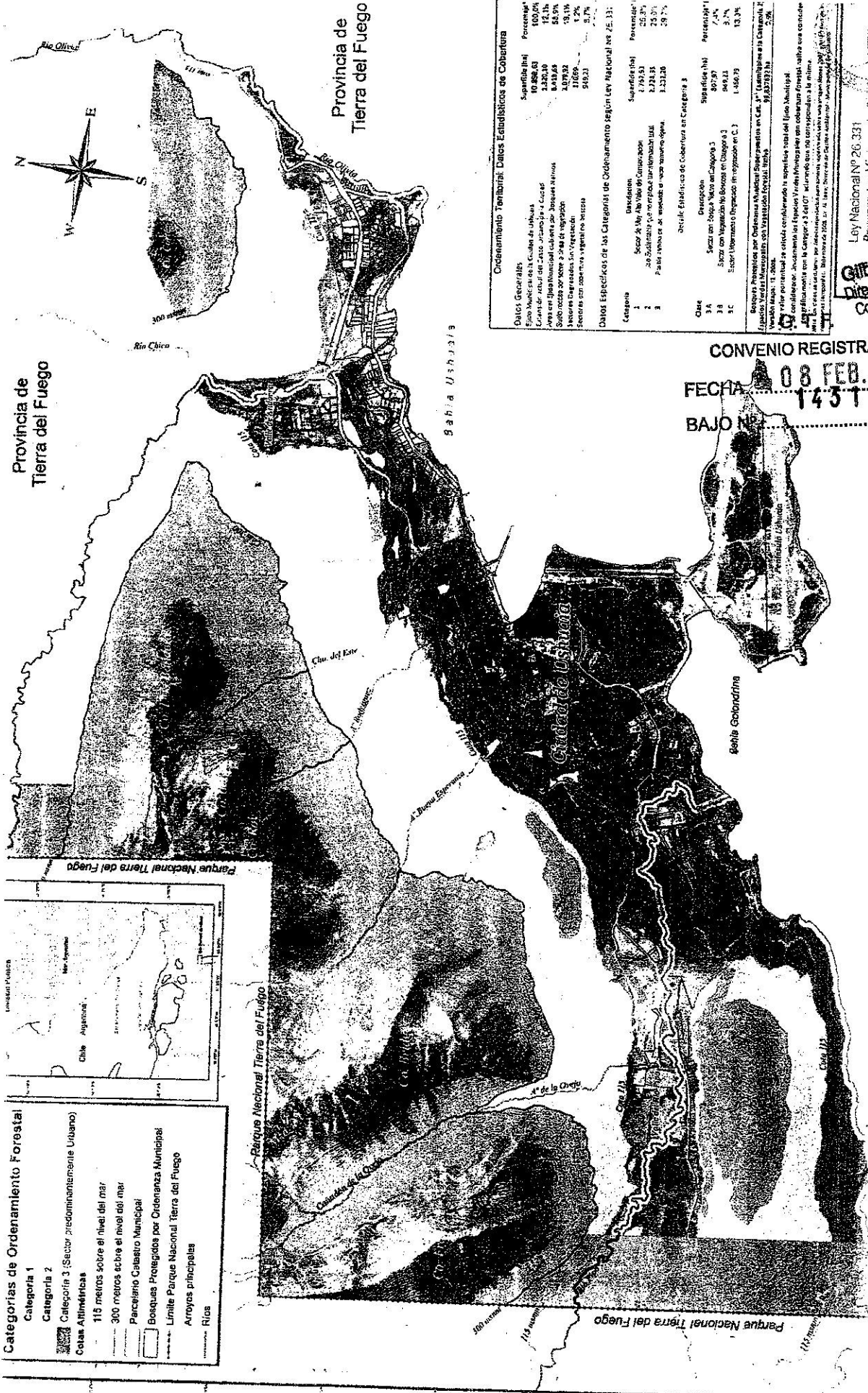
FECHA

CONVENIO REGISTRO E. Las Casas
Dirección General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.



ES COPIA

Rodrigo M. Cherpman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ordenamiento Territorial Datos Estadísticos de Cobertura

Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje
1	1.791.531	25,8%
2	2.724.315	25,0%
3	1.231.226	29,2%

Datos Específicos de las Categorías de Ordenamiento según Ley Nacional N° 26.331:

Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje
1	1.791.531	25,8%
2	2.724.315	25,0%
3	1.231.226	29,2%

Datos Específicos de las Categorías de Ordenamiento según Ley Nacional N° 26.331:

Categoría	Superficie (ha)	Porcentaje
1	1.791.531	25,8%
2	2.724.315	25,0%
3	1.231.226	29,2%

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 08 FEB. 2010
BAJO N°: 14513

PODER LEGISLATIVO
Ley Nacional N° 26.331
Presidencia Municipal de Tierra del Fuego
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAFED

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Legajo 480666000
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Rosario E. Sánchez
Jefe Despacho
Despacho Administrativo

Anexo II
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA... 14313
BAJO Nº... 14313

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROYECTO "RALEOS EN BOSQUES DE LENGUA PARA SU
REGENERACIÓN Y EL MANEJO SUSTENTABLE DEL RECURSO (ALTOS
DEL RÍO MILNA)", SITUADO EN LA CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO
FORMULARIO A**

ES COPIA

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Anexo A.

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para

Formulario A- Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos- Convocatoria Año 2009
Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAYDS.
su análisis y registro.

1.- Juridiccion.

Tierra del Fuego.

2.- Autoridad de Aplicación de la Juridiccion.

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques.

Responsable ejecutivo: Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Dr. Nicolás Lucas.

(Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto.

Raleos en Bosques de Lengua para su regeneración y un manejo sustentable del recurso (Altos del Río Milna).

4.- Justificación y breve descripción del proyecto.

La mayor parte de las superficies boscosas de producción son fiscales. Un alto porcentaje de bosque fiscal ya ha sido intervenido, y que luego de su aprovechamiento carecen de trabajos para su futura regeneración y presenta una continua actividad ganadera en la zona. El presente proyecto consiste en la apertura de nuevos caminos y la reparación, mantención de los ya existentes para poder acceder a los bosques: realizar los correspondientes raleos y clausura de dichas parcelas con un alambrado, perimetral. El presente proyecto solo puede llevarse a cabo a través de variadas actividades: para poder acceder al lugar de intervención hay que realizar trabajos de planchados en sectores húmedos del camino principal, así como la clausura de castoreras activas que obstruyen el mismo. En cercanías al lugar de intervención se deben abrir nuevos caminos de saca, que permitirán llegar a la masa boscosa productiva. A partir de ese momento se realizarán recorridas por dicha parcela con el responsable técnico con fines de realizar el inventario. Paso siguiente a la aprobación de la autoridad de aplicación se daría comienzo a los trabajos de corta, saca, acopio, y aserrado de los rollizos. Mientras se lleven a cabo los diferentes trabajos se irán realizando diferentes monitoreos, culminando con la clausura mediante alambrado tipo estancia, con postes, piquetes y alambre.

5.- Objetivos.

Poder recuperar grandes superficies de bosque nativo a través de tratamientos silvícolas, que consiste en cortas de protección con regeneración bajo dosel, y garantizar un manejo sustentable del recurso con el fin de contribuir a la formación de un bosque productivo y fuente de trabajo.

ES COPIA DEL ORIGINAL

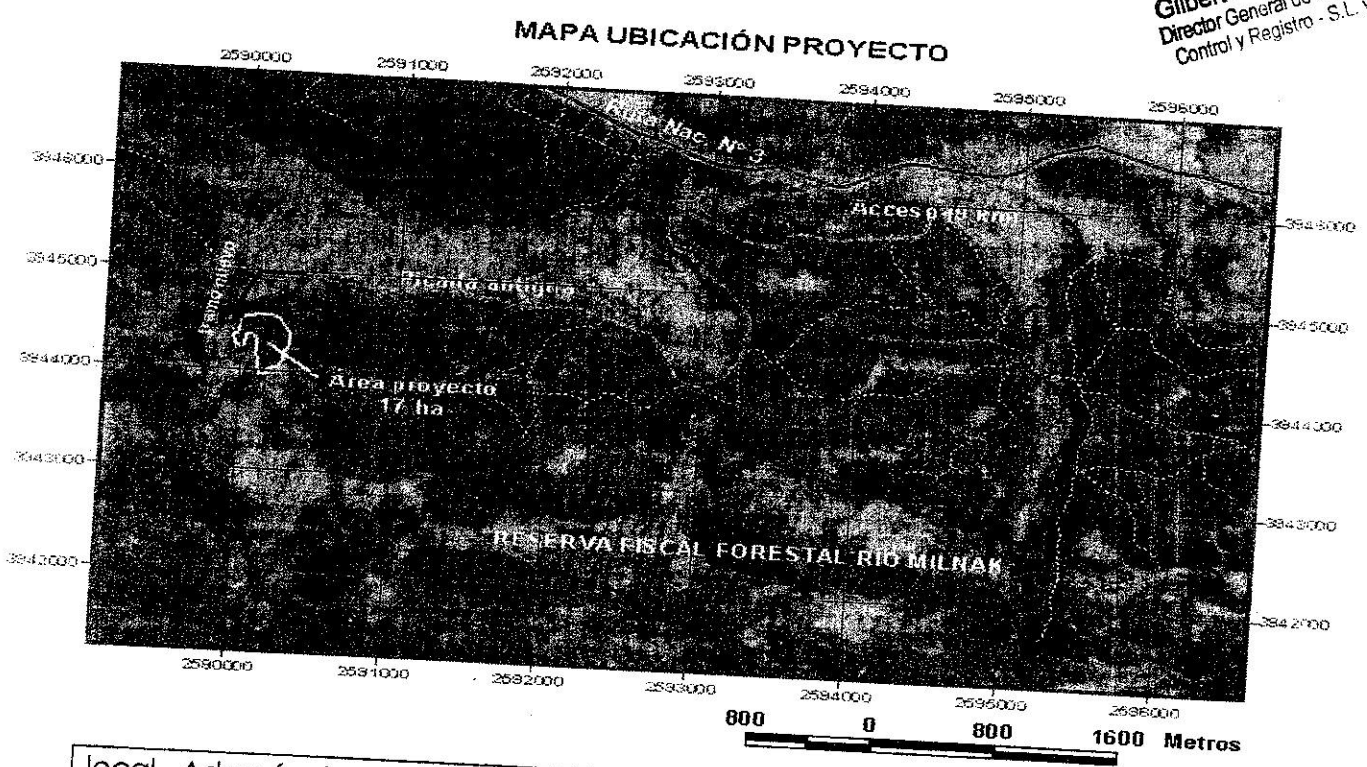
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

22
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



local. Además de poder ayudar con este proyecto a concientizar a los productores locales de llevar a cabo este tipo de trabajos para garantizar un bosque sustentable. Debido a que son escasas las zonas de bosque productivo y en la actualidad la matrícula de P.P.F está sujeta a pequeñas superficies para poder llevar adelante la actividad. La zona en cuestión es de difícil acceso, pero a partir de este proyecto se podrá llegar a producir un volumen importante de madera que ayudara a reactivar la construcción local generando mano de obra. Ya que estima una buena calidad de madera también se podría proveer a carpinterías locales dándole un valor agregado a la lenga.

6.- Ubicación geográfica.

A 70 km de la ciudad de Ushuaia, transitado por la ruta nacional nº 3 y a 9.200 m al margen sur del lago Fagnano. Reserva Forestal Río Milna. Coordenadas: 54° 38' 7,56" latitud sur, 67° 36' 39,25" longitud oeste.

7.- Características del área del proyecto.

El área a intervenir se encuentra en la zona alta de la cuenca del lago Fagnano, clasificado categoría II como bosque de producción, estado virgen, estructura Fustal alto, topografía plano ondulado, especie lenga altura entre 20 mts y 30 mts con escasa presencia de otras especies, suelo fértil. El clima es sub polar, predomina el frío, con una temperatura media estival que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA
Ricardo Echeverri
Jefe Departamento
Manejo Forestal

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

FECHA.....08 FEB 2010...

BAJO N° 14313-

oscila entre los 9°C y 10°C, siendo la media invernal cercana a 0°C.
El área en la actualidad presenta una marcada actividad ganadera dispersa.
Además de la ganadería y la forestal la zona no registra otras actividades productivas y no hay pobladores cercanos.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

8.- Superficie afectada al proyecto.

La superficie a intervenir, asciende a 10 Ha y el área afectada al proyecto se clasifica como categoría II de acuerdo a la zonificación de la ley 26.331.

9.- Descripción de los Beneficiarios.

Este proyecto va a ser ejecutado por sus beneficiarios directos (Pequeños Productor Forestal) a corto plazo se verán beneficiados con los tratamientos silvícolas. A largo plazo serán las futuras generaciones las cuales cuenten con Recurso Forestal.
P.P.F cuenta con retroexcavadora, camión volcador, aserradero Portátil, motosierras, y toda la logística necesaria para este tipo de trabajos. Toda la producción de dicho proyecto será aprovechado por los beneficiarios, y también los subproyectos como ser la leña, postes tipo alambrado, como telefónico.

10.-Criterios.

- ☐ Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- ☐ Promover la restauración de bosques degradados.
- ☐ Promover la ordenación forestal.
- ☒ Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- ☐ Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- ☒ Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- ☐ Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- ☐ Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios del bosque nativo.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ing. Leonardo Collado
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

11.- Ejecutores.

- ☒ Beneficiario.
☐ Organismo del gobierno.
☐ Otro organismo u institución.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control

12.- Responsable de la Ejecución.

Maragaño Modesto Pequeño Productor Forestal (matricula N° 1) Exp. 004951 5/09
Maragaño Andrés (logística, caminos, extracción, producción)
Técnico forestal: a definir al momento que el proyecto sea aprobado ya que por cuestiones de tiempo y laborales no se puede confirmar a la fecha.
-Responsables legales: Maragaño Modesto, Maragaño Andres.
E-mail: brendanieves_@hotmail.com Tel:02901 443234
-Titular de la tierra: Estado Provincial. Tierra del Fuego
- Departamento de ubicación geográfica: departamento Ushuaia, Reserva Forestal Rio Milna.

13.- Cronograma de actividades y Flujo de fondos.

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Inventario	X	X								0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0												
Apertura Caminos			X	X																												
Intervenciones					X	X								X	X																	
Mantenimiento Caminos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
Clausura																																
Monitoreo e Informe Final						X					X				X					X	X											X

Actividad	Monto requerido	Mes de pago
Inventario	1500	1
Apertura caminos	22500	3
Intervenciones	8.000	5 y 14

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo E. González
Jefe de Despacho
Despacho Administrativo

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

FECHA.....
BAJO N° 1048 FEB 2010

Mantenimiento Caminos	15000	
Clausura	15000	5
Monitoreo	1500	20
Total	63500	7

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Actividades	Item	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Apertura de Cam	Camión	150 hs	100/hora	15000
	Retroexcavado	150 hs	150/hora	22500
Inventario	Ingeniero Fores	10 ha	150/ ha	1500
		10 ha	150/ha	1500
Intervenciones	Mano de Obra		800/ha	8000
	Combustibles Insumos de Motosierras.			
Clausura	Alambrado ¹	1500m	\$10/m lineal	15000
			Total	63500

AÑO 1: 44500

AÑO 2: 19000

¹ En el precio del cercado se incluyen mano de obra y materiales como ser: alambre, piquetes, tensores, etc. Los postes se obtendrán del material de los raleos.

-Las contrataciones tanto de camión y retroexcavadora serán parte del inicio del proyecto y se estima cuatro semanas de trabajo, con la construcción de planchados, alcantarillas y enripiado de camino.

El pago debe ser a los 30 días de finalizado el trabajo.

La segunda etapa que consiste en el mantenimiento del camino se llevara a cabo durante todo el periodo de trabajos en la zona tanto en picadas de saca como del camino principal que se comunica con la ruta. Y el pago del mismo debe ser a los 30 días de finalizar.

-Tanto el inventario como los monitoreos estarán a cargo del mismo profesional, y todos los pagos deben ser efectuados al finalizar cada actividad.

- Las intervenciones serán efectuadas a partir del quinto mes, y su duración está sujeta a las inclemencias del clima y del suelo. Su pago debe ser al culminar los trabajos.

-La clausura se comenzara a realizar una vez finalizado todos los trabajos, a partir del mes de N° 20 y el pago debe ser efectivo al culminar el cercado.

14.-Resultados Esperados.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

El proyecto generara información necesaria para la sub secretaría de desarrollo sustentable y (Dirección General de Bosques) así, lleve adelante el desarrollo de estas alternativas de manejo que permitan aprovechar el Bosque nativo sin alterar su producción a largo plazo. A partir de este proyecto se espera que los productores forestales locales tomen conciencia de aplicación de estas medidas son la base de sostén en sus actividades productivas. A largo plazo se verán cambios favorables en el aspecto ambiental y socioeconómico debido a la construcción de tablas de volumen, maderable y remanente. Inventario: DAP, altura, est. Apertura de caminos: mantenimiento, construcción de alcantarillas, planchados apertura de etc.

Construcción de picadas de rastreo de tercer orden, ubicación de zonas de acopio del material, ubicación zonas de obraje.

Intervenciones: volteo dirigido hacia picadas de rastreo, cubicación de las trozas obtenidas, f de la autoridad de aplicación (pago de aforo y habilitación). Toma de datos de rendimiento en sierra (portátil). Trabajos de restauración de caminos de rastreo (acondicionar banquetas, aplanar

Monitoreo: cumplir con toda la normativa provincial y nacional vigente, elaboración de informe técnico responsable.

15.-Indicadores de cumplimiento.

Realización del inventario

Intervenciones: luego de las mismas el mecanismo de control de dicha actividad será medida el profesional a cargo y el personal de la sub secretaría de Recursos Naturales de Bosques.)

Monitoreo: la aprobación del informe de dicho profesional por parte del ente fiscalizador.

Clausura: que la zona quede liberada de ganado vacuno y otros.

*Para poder efectivizar el proyecto las principales actividades propuestas como ser: mantenimiento de caminos deben ser ejecutadas a la perfección ya que la zona de muy difícil debido a que su suelo esta compuesto por arcilla.

16.- Mecanismos de control.

Evaluación de informe del inventario

Verificación de las intervenciones

Evaluación del informe de monitoreo

Análisis del informe final y controles de campo

Todas las actividades a desarrollar en el área de trabajo están vinculadas a las normativas vigentes a la ley provincial Nº 145, decreto Reglamentario Nº 852.

17.-Otras fuentes de Financiamiento.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

Bosques) será la encargada de las fiscalizaciones. La logística y equipamiento será provisto por parte del propio productor.
* Toda la materia prima obtenida de los raleos abastecerá durante aserradero portátil, generando mano de obra directa y con lo producido a carpinterías local madera 1era. Con la 2da calidad de madera para la construcción.

18.-Ponderación. Ámbito de aplicación.

- ☒ 1: Proyectos destinados pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- ☒ 2: Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- ☐ 3: Proyectos en asociación privada-estatal.
- ☐ 4: Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia)

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo	100-200	100
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	-
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	25
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	150

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

BAJO N°14313.....

g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	150
Total	-	

CÓDIGO DEL PROYECTO

BASO N° 14313

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L. y T.

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr22I001/09

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planeación y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14313

"2009 - Año del Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L.Y.T.

Anexo III

Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331
22-I-001-09	\$ 44.500,00	\$ 19.071,43	\$19.000,00	\$ 8.142,86

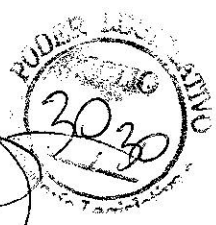
Total \$ 90.714,29

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

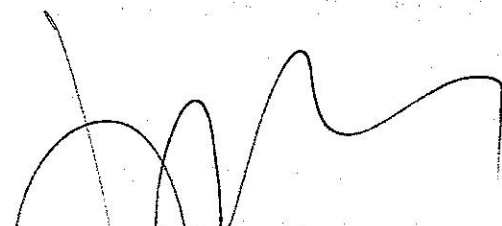

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Anexo IV

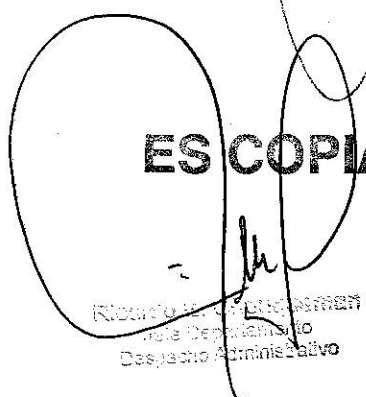
El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.


NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE


DR. HOMERO MAXIMO BABILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA


NICOLAS J. LUCAS
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Administrativo

